

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE REINSECCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS
Y AULAS DE REINGRESO AÑO 2018

DECRETO EXENTO 2319,

RECOLETA, 25 SET. 2018

VISTOS:

1. La resolución exenta N° 2331 de 2018 del Ministerio de Educación, en el cual se seleccionó el proyecto de Reingreso Escolar presentado por la Municipalidad de Recoleta, denominado "Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva.
2. El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 15 de junio de 2018.
3. El Decreto Exento N° 670 de fecha 6 de septiembre de 2018, que aprueba convenios en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y Escuelas y Aulas de Reingreso año 2018.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

APRUÉBESE el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y escuelas y aulas de reingreso, aprobado a través de Decreto Exento N° 670 de fecha 06 de septiembre de 2018.

ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio denominado "Escuelas y Aulas de Reingreso" Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, a contar de la total tramitación del acto administrativo (decreto Exento 670 de fecha 06 de septiembre de 2018, del Ministerio de Educación que aprueba convenio). Estas acciones deberán implementarse durante el período comprendido entre un mínimo de 15 (quince) meses y de un máximo de 18 (diez y ocho) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo.

EL MONTO total de asignación que se transferirá al sostenedor será de \$100.000.000 (cien millones de pesos) que será entregado en dos cuotas de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) siempre que se hayan cumplido los requisitos consignados en el convenio por parte de la Municipalidad de Recoleta, para su traspaso.

LOS FONDOS que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751809 Banco Santander "**Fondos Administración**".

LOS GASTOS que se generen para el desarrollo de las iniciativas contempladas en el plan, serán imputadas en los ítem presupuestarios 114.05.34 "Escuelas Abiertas Reinserción JAR"; subítems: **114.05.34.001** "gastos en personal"; **114.05.34.002** "materiales" y **114.05.34.003** "movilización".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Signature]
DJJ/HNM/AMG/MBA/RLM/cmm



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE
PROYECTOS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y ESCUELAS
Y AULAS DE REINGRESO AÑO 2018

DECRETO EXENTO 2319 /

RECOLETA, 25 SET. 2018

VISTOS:

1. La resolución exenta N° 2331 de 2018 del Ministerio de Educación, en el cual se seleccionó el proyecto de Reingreso Escolar presentado por la Municipalidad de Recoleta, denominado "**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva**".
2. El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 15 de junio de 2018.
3. El Decreto Exento N° 670 de fecha 6 de septiembre de 2018, que aprueba convenios en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y Escuelas y Aulas de Reingreso año 2018.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Recoleta en el marco del concurso de proyectos de reinserción educativa y escuelas y aulas de reingreso, aprobado a través de Decreto Exento N° 670 de fecha 06 de septiembre de 2018.

ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio denominado "**Escuelas y Aulas de Reingreso**" **Liceo Jorge Alessandri Rodríguez**, a contar de la total tramitación del acto administrativo (decreto Exento 670 de fecha 06 de septiembre de 2018, del Ministerio de Educación que aprueba convenio). Estas acciones deberán implementarse durante el período comprendido entre un mínimo de 15 (quince) meses y de un máximo de 18 (diez y ocho) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo.

EL MONTO total de asignación que se transferirá al sostenedor será de \$100.000.000 (cien millones de pesos) que será entregado en dos cuotas de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), siempre que se hayan cumplido los requisitos consignados en el convenio por parte de la Municipalidad de Recoleta, para su traspaso.

LOS FONDOS que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751809 Banco Santander "**Fondos Administración**".

LOS GASTOS que se generen para el desarrollo de las iniciativas contempladas en el plan, serán imputadas en los ítem presupuestarios 114.05.34 "Escuelas Abiertas Reinserción JAR"; subítems: **114.05.34.001** "gastos en personal"; **114.05.34.002** "materiales" y **114.05.34.003** "movilización".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PAQ/AMG/MBA/RLM/cmm

TRANSCRITO A:

-Secretaría Municipal.
-Dirección de Control.
-Asesoría Jurídica
-Depto. de Educación Municipal.



1448431

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN
SECRETARÍA
MUNICIPAL



PROV. 9/15
FECHA: 10/09/2018
REF.: M. EDUCACION
DER. EX N° 670



V° B° SR. ALCALDE

PASE A

<input checked="" type="checkbox"/>	ALCALDÍA	D.A.C.
<input type="checkbox"/>	SEC. MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS
<input type="checkbox"/>	JEFE DE GABINETE	CORP. DEPORTES
<input type="checkbox"/>	D. CONTROL	DEPTO. TRÁNSITO
<input type="checkbox"/>	D. JURÍDICA	RR.PP.
<input type="checkbox"/>	SECPLAC	CORP. CULTURAL
<input type="checkbox"/>	DIDECO	DIMAO
<input type="checkbox"/>	D. ADM. Y FINANZAS	D. CEMENTERIO GRAL.
<input type="checkbox"/>	PREVIENE	D. DE SALUD
<input type="checkbox"/>	D. OBRAS	D. DE EDUCACIÓN
<input type="checkbox"/>	ADM. MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
<input type="checkbox"/>	DPTO. CONVIVENCIA Y SEG. COMUNITARIA	OF. TRANSPARENCIA
<input type="checkbox"/>	1º JUZGADO P.L. RECOLETA	
<input type="checkbox"/>	2º JUZGADO P.L. RECOLETA	

GRÁFICA GP - Fono: 9 8333 8490 - E-Mail: graficagp@hotmail.com

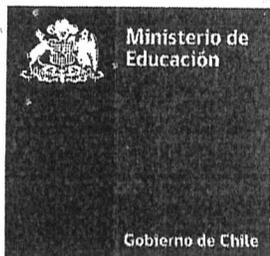
PARA SU _____

2º TRÁMITE _____

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

* N. RECOLETA N° 2774

STGO



- I MUNICIPIO DE RECOLETA

I. M. DE RECOLET	
CENTRAL DE DOCUMENTACI	
FECHA	10 SET. 20
PROV.	9MS
PASAA:	Recole
C/COPIA	DEM
ID. DOC. N°	144893

DIVISIÓN JURÍDICA
RFS/JPV/~~WZ~~/~~DSY~~/MAN/MJSM

**APRUEBA CONVENIOS EN EL MARCO
DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE
REINSECCIÓN EDUCATIVA Y
ESCUELAS Y AULAS DE REINGRESO,
AÑO 2018.**



Solicitud N° 834

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 0670 * 06.09.2018

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y selección de las propuestas, según la Resolución Exenta N° 880, de 2018, ya referida, el Ministerio de Educación seleccionó proyectos, los que fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 2331, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

Que, por lo tanto, y conforme lo señalado en el punto 8, del artículo único de las Bases de Concurso referidas, el Ministerio de Educación celebró 3 convenios, los que requieren para su aprobación de la expedición del presente acto y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en el Artículo 1º, I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N°s 880 y 2331, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por la Representante Legal, don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5º del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 880, de 2018, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de Reingreso Escolar, presentado por la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominado "**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2331 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2018, cuyo objetivo general es: Desarrollar un proceso de rediseño del trabajo pedagógico en Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez de la comuna de Recoleta, de manera que se potencie en el equipo directivo y docente una cultura de innovación y permanencia que haga de la escuela un espacio de reingreso educativo, a través de la inclusión y del desarrollo integral y comunitario de sus estudiantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Incorporar y rediseñar estrategias de innovación educativa en el trabajo desarrollado por los profesores para hacer del Liceo Jorge Alessandri un espacio de reingreso educativo.
2. Acompañar al equipo directivo para que en conjunto con el equipo docente se potencie una cultura de innovación pedagógica que permanezca, para hacer de la escuela un espacio de reingreso y permanencia de trayectorias educativas que se plasme en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Fortalecer estrategias y herramientas desarrolladas por el equipo de Convivencia Escolar del Liceo que estén dirigidas al acompañamiento y seguimiento de los y las estudiantes que reingresan a la escuela, en un proceso de vinculación con sus familias y la comunidad.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ **100.000.000.-** (cien millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Garantía establecida en la cláusula sexta.
- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Aprobación del Primer informe, que corresponderá a un informe técnico de instalación del proyecto.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la primera rendición de cuentas.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio. La entrega de este informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota, según lo establecido en la letra b), cláusula séptima del presente instrumento.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 0.- (cero pesos)
"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la oficina de la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, ubicada en Teatinos 20 oficina 45, Santiago Centro y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes. –

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, señalando cualquier modificación solicitada por la Coordinación al proyecto presentado y aprobado.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio" a través de la Coordinación y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de la Escuela de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

d) Informes de seguimiento: Además de los tres Informes Técnicos, la Institución deberá enviar Informes de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y de la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera). Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación, elaborará y entregará, en un único envío, los formatos de todos los informes solicitados a la "Institución", en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada Informe deberá ser revisado por la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez

subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de acuerdo a lo siguiente:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a una Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

La Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de un mínimo de 15 meses y de un máximo de 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará en coordinación con sus equipos regionales y provinciales.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y/o administrativo-financieras.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes respectivos o no los entrega en los plazos estipulados en el presente convenio.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de los cambios en el equipo executor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos. Esta corrección de los integrantes se puede hacer en cualquier momento durante el período de ejecución.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. Disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 15%, y no los reemplaza en un plazo máximo de 4 meses.

Para el efecto de corregir la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante cheque nominativo o bien un vale vista, girado o tomado a favor de la Subsecretaría de Educación el que deberá ser entregado a la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, con documento conductor, identificando el documento a través del cual reintegra los recursos, la

entidad que devuelve los recursos y el respectivo acto administrativo que aprobó el convenio. También podrá hacerlo a través de depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Escuelas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, ciñéndose a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

La Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los

fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N°125 de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE OSCAR DANIEL JADUE JADUE, PARA REPRESENTAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, CONSTA EN DECRETO EXENTO N° 3613 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

FDO. RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; OSCAR DANIEL JADUE JADUE, REPRESENTANTE LEGAL."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN

En Santiago, Chile, a 14 de junio de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av.

Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN** en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por la Representante Legal, don Cristian Eduardo Olea Azar, ambos domiciliados en Calle Veinte N° 6928 La Faena, comuna de Peñalolén, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 880, de 2018, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de Reinserción Escolar, presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN**, denominado "**Programa de Reinserción Escolar Antukuyen**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2331 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**Programa de Reinserción Escolar Antukuyen**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción Escolar, año 2018, cuyo objetivo general es: Establecer espacios educativos integrales orientados a niños, niñas y jóvenes en extrema vulnerabilidad entre 11 y 17 años que se encuentran fuera del sistema educativo regular y/o que presentan rezago educativo a través de diferentes estrategias educativas y psicosociales inclusivas que favorezcan el reingreso a la escuela formal.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Potenciar las competencias personales, educativas y sociales de quienes han abandonado el sistema educativo atendiendo las diferentes necesidades y realidades promoviendo el derecho básico de la educación proyectando así un

aprendizaje continuo desarrollando estrategias que posibiliten la reparación de sus trayectorias educativas.

2. Constituir intervenciones multidisciplinarias e integrales que apunten a la construcción de un proceso educativo significativo basado en la apropiación del acto educativo a través de la recuperación de los saberes y potenciales de las subjetividades situadas en el contexto desde donde se han construido, con el fin de reencontrar a NNA con su propia historia, conectarse con sus intereses, motivaciones y necesidades.

3. Promover la participación de la familia y su entorno en el proceso de reescolarización y posterior incorporación en sistema escolar en conjunto con las diferentes redes territoriales y nacionales que permitan el seguimiento y eficaz reinserción educativa.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ **55.000.000.-** (cincuenta y cinco millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- c) **Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Garantía establecida en la cláusula sexta.
- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Aprobación del Primer informe, que corresponderá a un informe técnico de instalación del proyecto.

- d) **Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la primera rendición de cuentas.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio. La entrega de este informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota, según lo establecido en la letra b), cláusula séptima del presente instrumento.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer

informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 0.- (cero pesos).

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la oficina de la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, ubicada en Teatinos 20 oficina 45, Santiago Centro y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes. –

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, señalando cualquier modificación solicitada por la Coordinación al proyecto presentado y aprobado.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio" a través de la Coordinación y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de la Escuela de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

e) Informes de seguimiento: Además de los tres Informes Técnicos, la Institución deberá enviar Informes de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y de la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera). Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación, elaborará y entregará, en un único envío, los formatos de todos los informes solicitados a la "Institución", en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada Informe deberá ser revisado por la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de acuerdo a lo siguiente:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a una Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

La Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de un mínimo de 15 meses y de un máximo de 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará en coordinación con sus equipos regionales y provinciales.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y/o administrativo-financieras.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes respectivos o no los entrega en los plazos estipulados en el presente convenio.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de los cambios en el equipo executor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos. Esta corrección de los integrantes se puede hacer en cualquier momento durante el período de ejecución.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. Disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 15%, y no los reemplaza en un plazo máximo de 4 meses.

Para el efecto de corregir la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante cheque nominativo o bien un vale vista, girado o tomado a favor de la Subsecretaría de Educación el que deberá ser entregado a la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, con documento conductor, identificando el documento a través del cual reintegra los recursos, la entidad que devuelve los recursos y el respectivo acto administrativo que aprobó el convenio. También podrá hacerlo a través de depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Escuelas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, ciñéndose a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

La Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N°125 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Cristián Eduardo Olea Azar, para representar a la Corporación municipal de Peñalolén, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, celebrada el día 14 de julio de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 18 de julio de 2017, ante don William Alfredo Vásquez Carrasco, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, don Pedro Parra Ahumada.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

FDO. RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; CRISTIAN EDUARDO OLEA AZAR, REPRESENTANTE LEGAL."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN

En Santiago, Chile, a 14 de junio de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN** en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por la Representante Legal, don Cristian Eduardo Olea Azar, ambos domiciliados en Calle Veinte N° 6928 La Faena, comuna de Peñalolén, en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población

escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 880, de 2018, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto de Reingreso Escolar, presentado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN**, denominado "**Escuela de Reingreso Alicura**", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2331 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**Escuela de Reingreso Alicura**", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2018, cuyo objetivo general es: Consolidar nuestro proyecto educativo, municipal y público, como un facilitador de reingreso al sistema escolar, de niños, niñas y jóvenes, que presentan en su trayectoria escolar, basados en el desarrollo de una formación integral y respetuosa de los tiempos y procesos de aprendizaje de cada estudiante.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Fortalecer nuestro modelo de trabajo pedagógico integral, basado en el desarrollo de habilidades sociales y cognitivas, que permitan consolidar aprendizajes y dar continuidad a la trayectoria escolar de nuestros estudiantes.
2. Instalar como modelos didácticos, aprendizajes basados en proyectos (ABP), con el objetivo de diversificar nuestra propuesta de enseñanza – aprendizaje y con ello desarrollar aprendizajes significativos.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 305.000.000.- (trescientos cinco millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ **75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Garantía establecida en la cláusula sexta.
- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Aprobación del Primer informe, que corresponderá a un informe técnico de instalación del proyecto.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la primera rendición de cuentas.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio. La entrega de este informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota, según lo establecido en la letra b), cláusula séptima del presente instrumento.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 230.000.000.- (doscientos treinta millones de pesos)

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la oficina de la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, ubicada en Teatinos 20 oficina 45, Santiago Centro y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro

de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes. –

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, señalando cualquier modificación solicitada por la Coordinación al proyecto presentado y aprobado.

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio" a través de la Coordinación y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de la Escuela de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

f) Informes de seguimiento: Además de los tres Informes Técnicos, la Institución deberá enviar Informes de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y de la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera). Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación, elaborará y entregará, en un único envío, los formatos de todos los informes solicitados a la "Institución", en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada Informe deberá ser revisado por la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de acuerdo a lo siguiente:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a una Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

La Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

NOVENO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de un mínimo de 15 meses y de un máximo de 18 meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos por razones no imputables a la "Institución", previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto, como también a la asignación presupuestaria allí explicitada. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" solicitará al "Ministerio" la respectiva autorización.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones

de buen servicio y continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el convenio podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente instrumento en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos del "Ministerio" a la "Institución".

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, perteneciente a la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará en coordinación con sus equipos regionales y provinciales.

Para tal efecto, la "Institución" facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación y/o de los profesionales de los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", para que éstos efectúen las actividades propias de la supervisión y seguimiento, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos, a través de distintos procedimientos tales como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas, con el objeto de lograr una comunicación fluida con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la "Institución" y, cuando se estime necesario, de la asesoría de especialistas para la evaluación del avance de los proyectos y auditorías técnicas y/o administrativo-financieras.

UNDÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá poner término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d. No recibe la aprobación, por parte del Ministerio, de la rendición de cuentas y/o de los informes respectivos o no los entrega en los plazos estipulados en el presente convenio.
- e. No informa oportunamente al Ministerio de los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
Esta corrección de los integrantes se puede hacer en cualquier momento durante el período de ejecución.
- f. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. Disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 15%, y no los reemplaza en un plazo máximo de 4 meses.

Para el efecto de corregir la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante cheque nominativo o bien un vale vista, girado o tomado a favor de la Subsecretaría de Educación el que deberá ser entregado a la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, con documento conductor, identificando el documento a través del cual reintegra los recursos, la entidad que devuelve los recursos y el respectivo acto administrativo que aprobó el convenio. También podrá hacerlo a través de depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado N° 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC".

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este Ministerio como respecto de otros recursos. Así, respecto de los **Proyectos de Reinserción**, este Fondo busca apoyar el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación. Del mismo modo, en relación con las **Escuelas de Reingreso**, este financiamiento es complemento a las subvenciones que el establecimiento recibe en función de su rol educativo en el sistema.

Por lo tanto, los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto, ciñéndose a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y al manual de uso de recursos entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del proyecto se destine al gasto en recursos humanos, a fin de contratar a un equipo profesional acorde con la demanda que implica la ejecución de un proyecto de esta naturaleza.

La Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos

pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N°125 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Cristián Eduardo Olea Azar, para representar a la Corporación municipal de Peñalolén, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, celebrada el día 14 de julio de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 18 de julio de 2017, ante don William Alfredo Vásquez Carrasco, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, don Pedro Parra Ahumada.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

FDO.RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; CRISTIAN EDUARDO OLEA AZAR, REPRESENTANTE LEGAL."

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación, **09-01-03-24-03-902**, correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Las transferencias que se devenguen para el año 2019 quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

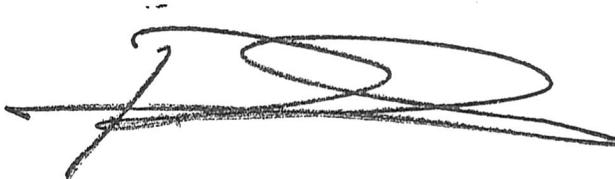
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación General	1C.
- Instituciones	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- TOTAL	7C.

N° Exp. 30445-2018

**“CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**”, representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en adelante e indistintamente la “**Institución**”, representada por la Representante Legal, don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, en adelante denominados colectivamente “**las Partes**”, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y propuestas pedagógicas con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional y/o que presenten iniciativas orientadas al reingreso escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 880, de 2018, ya referida, “el Ministerio” seleccionó el proyecto de Reingreso Escolar, presentado por la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominado “**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva**”, el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 2331 de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la “Institución” suscriba con “el Ministerio”, el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la “Institución” y “el “Ministerio” acuerdan la ejecución del proyecto denominado “**Liceo Jorge Alessandri Rodríguez: construyendo educación inclusiva**”, en adelante “el proyecto”, en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reingreso Escolar, año 2018, cuyo objetivo general es: Desarrollar un proceso de rediseño del

trabajo pedagógico en Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez de la comuna de Recoleta, de manera que se potencie en el equipo directivo y docente una cultura de innovación y permanencia que haga de la escuela un espacio de reingreso educativo, a través de la inclusión y del desarrollo integral y comunitario de sus estudiantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Incorporar y rediseñar estrategias de innovación educativa en el trabajo desarrollado por los profesores para hacer del Liceo Jorge Alessandri un espacio de reingreso educativo.
2. Acompañar al equipo directivo para que en conjunto con el equipo docente se potencie una cultura de innovación pedagógica que permanezca, para hacer de la escuela un espacio de reingreso y permanencia de trayectorias educativas que se plasme en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Fortalecer estrategias y herramientas desarrolladas por el equipo de Convivencia Escolar del Liceo que estén dirigidas al acompañamiento y seguimiento de los y las estudiantes que reingresan a la escuela, en un proceso de vinculación con sus familias y la comunidad.

SEGUNDO: Normativa Aplicable

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el proyecto, las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 880, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ **100.000.000.-** (cien millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Consistente en el 50% del total del financiamiento del proyecto, a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de:

- Garantía establecida en la cláusula sexta.
- Información referente a la cuenta corriente de la institución.
- Aprobación del Primer informe, que corresponderá a un informe técnico de instalación del proyecto.

- b) Segunda Cuota:** Correspondiente al 50% restante, contra entrega del segundo informe de avance y de la primera rendición de cuentas.

El segundo informe deberá ser entregado dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio. La entrega de este informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota, según lo establecido en la letra b), cláusula séptima del presente instrumento.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá haber entregado a la "Coordinación", junto al primer informe, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 0.- (cero pesos)
"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

SEXTO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio, para las siguientes cauciones:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula cuarta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la oficina de la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, ubicada en Teatinos 20 oficina 45, Santiago Centro y tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

SÉPTIMO: Informes. –

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Deberá contener todo lo relativo a la etapa de instalación del proyecto, señalando cualquier modificación solicitada por la Coordinación al proyecto presentado y aprobado. -

Este primer informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segundo informe: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado y entregado por el "Ministerio" a través de la Coordinación y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto.

La entrega de este segundo informe es requisito para recibir el pago de la segunda cuota y deberá ser entregado en el plazo máximo de 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Éste contendrá la evaluación de la ejecución del Proyecto de Reinserción Educativa o de la Escuela de Reingreso y la sistematización del seguimiento de la trayectoria educativa de cada estudiante.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas y deberá ser entregado en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto.

d) Informes de seguimiento: Además de los tres Informes Técnicos, la Institución deberá enviar Informes de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa",

La Institución deberá enviar una nómina y caracterización de participantes durante el primer mes de ejecución del proyecto, los que deben ser consistentes con la cantidad de participantes comprometidos y los criterios establecidos en el numeral 2 de las Bases Técnicas. En esta nómina podrá existir una diferencia negativa máxima de un 15% de los participantes comprometidos, los que deberán ser completados, dentro de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto e informados en el segundo informe de seguimiento del proceso de reinserción y la trayectoria educativa de los participantes.

A partir del segundo mes de ejecución la institución deberá enviar un "informe de seguimiento del proceso de reinserción y de la trayectoria educativa de los participantes", indicando su asistencia, avances, dificultades y ajustes respecto al **plan de continuidad de estudios (en caso que lo hubiera)**. Estos informes se elaborarán cada dos meses y deben ser entregados al final de los meses pares de ejecución del proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación, elaborará y entregará, en un único envío, los formatos de todos los informes solicitados a la "Institución", en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Cada Informe deberá ser revisado por la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega, pudiendo aprobarlo u objetarlo. En caso de objeciones las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde su entrega para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, dicha Coordinación deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La institución deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia.

La "Institución" deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de acuerdo a lo siguiente:

Primera Rendición: La primera rendición deberá realizarse junto al segundo informe de avance. El plazo para presentarlos es dentro de los 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a una Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

La Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final de cada Proyecto. La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad pondrá a disposición de la Institución un Instructivo acotado al manejo presupuestario del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria, el que podrá ser usado una sola vez durante el período de ejecución.

Por último, la Institución deberá dar cuenta de los recursos propios que está destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial, recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N°125 de 2018, del Ministerio de Educación.

LA PERSONERÍA DE OSCAR DANIEL JADUE JADUE, PARA REPRESENTAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, CONSTA EN DECRETO EXENTO N° 3613 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".



[Handwritten signature]
RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



[Handwritten signature]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL